

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0244-2025-GRA/GRI

Rossana Zapana
11/06/2025

VISTOS:

El Informe N°067-2025-GRA/GRI-LADF, Informe N°1460-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe N°016-2025-GRA/ORSIT/EJLH, Informe N°2652-2025-GRA/SGELP, Informe N°0102-2025-GRA/SGELP-ET-DRMC, Informe N°022-2025-GRA/SGELP-RO-SUBNA-JCMC; sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N°02, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CENTRO POBLADO DE SUBNA DISTRITO DE AYO, DE LA PROVINCIA DE CASTILLA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Res. N°0571-2023-GRA/GRI de fecha 20 de octubre del 2023, se aprueba la modificación para la ejecución "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CENTRO POBLADO DE SUBNA DISTRITO DE AYO, DE LA PROVINCIA DE CASTILLA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2582241, en la modalidad de ejecución por Administración Directa con un plazo de ejecución de 480 días calendario cuyo presupuesto asciende a S/. 2,051,148.83 (Dos millones cincuenta y uno mil ciento cuarenta y ocho con 83/100 soles), bajo la modalidad de Administración Directa;

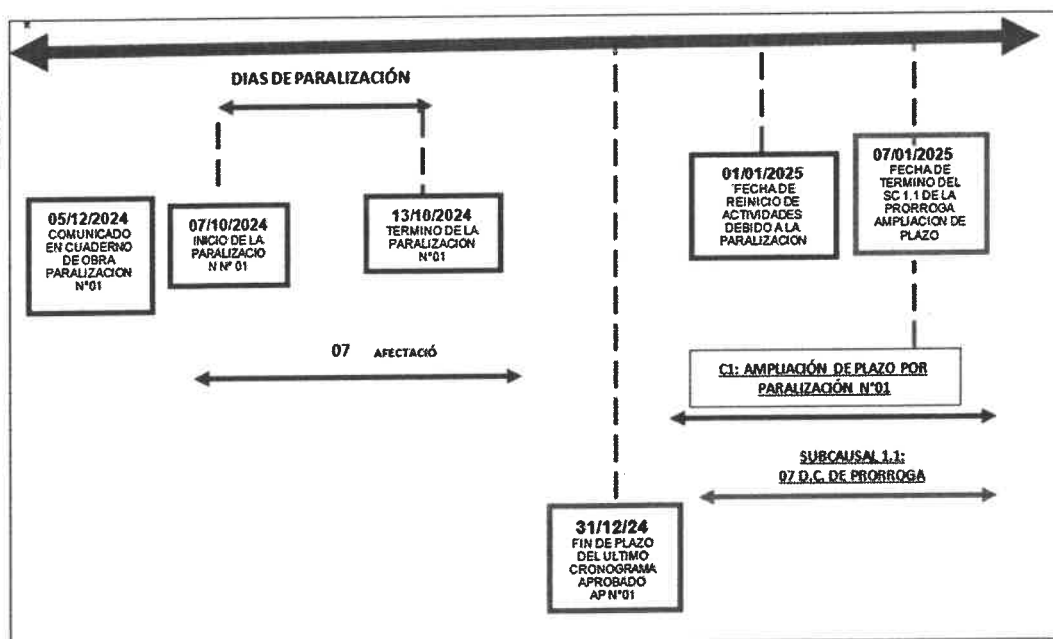
Que, mediante Informe N°022-2025-GRA/SGELP-RO-SUBNA-JCMC, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Juan Carlos Molleapaza Canaza, Residente de Obra y Edwin Loza Huaracha, Supervisor de Obra, quien levanta las observaciones sobre la ampliación de plazo. Indicando; De su análisis y sustentación de ampliación de plazo N°02.- ANALISIS DE CAUSAL: PARALIZACION APROBADA POR LA SUBGERENCIA.- SUBCAUSAL N°1.1: PARALIZACION N°01: Considerando del 07.10.2024 al 13.10.24.- "De acuerdo con la Directiva N°012-2010-GRA/OPDI: Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa, se consideran causales validas para ampliaciones de plazo aquellas que modifiquen la fecha programada de termino, fundamentándose en razones como: -Paralizaciones aprobadas por la (*) Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura. (*). Lo que hoy en dia es Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos. La normativa establece que solo procede la ampliación de plazo cuando la causal afecta el calendario de ejecución, generando retrasos en la culminación del proyecto. La prórroga otorgada deberá basarse en el impacto sobre la ruta critica de cronograma aprobado. En ese contexto, la paralización en el mes de octubre 2024, por 7 días calendarios es debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, referida a la ausencia mayoritaria del personal obrero, lo cual afecto significativamente el rendimiento de los trabajos, puesto que la falta de mano de obra impide la continuidad de las actividades y su respectiva eficiencia, dicha situación estaba fuera del alcance y control del Residente de Obra. La paralización se inicia el 07.10.2024 hasta el 13.10.2024, siendo la Directiva N°009-2024-GRA/OMDI; Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa publicada el 16.10.2024, por lo tanto, no es aplicable a la presente causal". -PARTIDAS CRITICAS AFECTADAS-PARALIZACIÓN N°01; El evento ocasiono una interrupción en las





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0244-2025-GRA/GRI

actividades críticas 2.06, 20.01.01, 25.03.01, 25.03.02, 25.03.02, 25.03.04, 25.04.01, 25.04.02, 25.05.01, 25.06.01 y 25.06.03; y actividades que no pertenecen a ruta crítica 25.06.02 durante el periodo solicitado (07 de octubre 2024 al 13 de octubre del 2024); por lo que provoco 07 D.C. adicionales para la ampliación de plazo N°02". "-PERIODO DE PRORROGA DE LA SUBCAUSAL.- INICIO DE CAUSAL: 01 de Enero 2025, -FIN DE CAUSAL: 07 de enero del 2025". "Se aprecia con el nuevo cronograma de plazo para la ampliación N° 02, que las partidas afectadas en el tiempo de prórroga, empiezan del 01/01/2025 y terminan el 07/01/2025. Por lo que días calendarios de prórroga de esta solicitud son de 07 D.C. Asimismo, se **interpola con la subcausal N°1.2. (INSTALACION TUBERIAS)**, que abarca plazo hasta 07/02/25". En la prórroga de plazo: Ampliación de Plazo N°02 (PENDIENTE APROBACION). Muestra el siguiente:



Por lo que la ampliación de plazo por paralización aprobado por la Subgerencia: 07 días calendarios (paralización N°01).

Del analisis tambien se describe: la **SUBCAUSAL N°1.2: PARALIZACIÓN N° 02.-** Considerando del 01/02/2025 al 25/06/2025; "Según la Directiva N°012-2010-GRA/OPDI, en relación con la paralización y reinicio de trabajos se es; "[...] **Paralización y reinicio de los trabajos.** El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del inspector / supervisor y de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión: 1.Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afectan la ruta crítica del cronograma de obra. 2.Incumplimientos de contratistas según convenios institucionales que involucran a la obra. 3. Modificaciones al expediente técnico aprobado. 4. Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u **otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente probados.** El inspector / supervisor recepcionará y evaluará la solicitud del Residente de Obra, la misma que de encontrarse justificada dará su conformidad por cuaderno de obra. Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor a una situación extraordinaria e imprevisible, fuera del control del Gobierno Regional de Arequipa y del Residente de Obra que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales. Estas situaciones podrán deberse a: -**Fenómenos naturales como terremotos, aluviones, etc., que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos.** -Situaciones

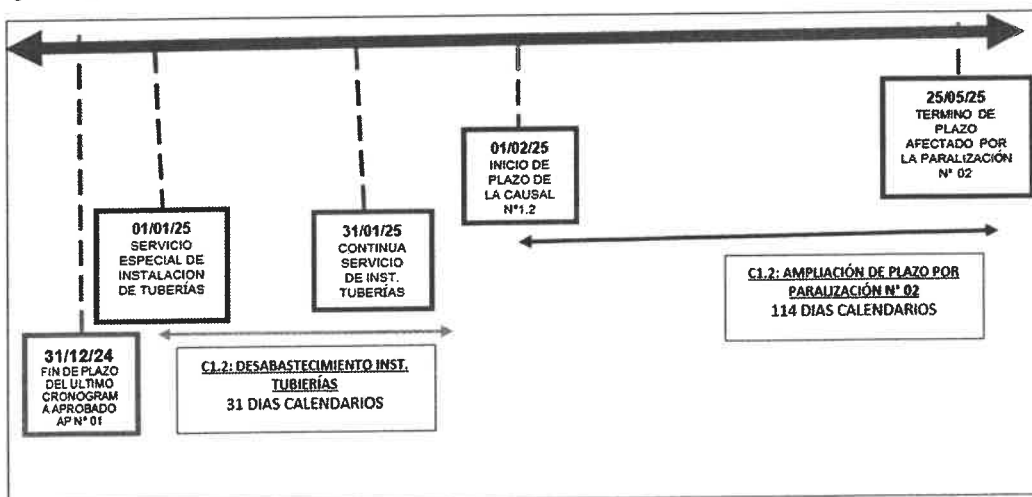


RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0244-2025-GRA/GRI

climáticas o la existencia de conflictos que dificulten de manera significativa la continuidad de los trabajos. -La ausencia total o en parte de personal de obra al punto que afecte la óptima calidad de los trabajos. -La ausencia de materiales o herramientas de manera que imposibiliten la ejecución de los trabajos o afecten significativamente los rendimientos establecidos en el expediente técnico aprobado". Que muestra las **PARTIDAS CRÍTICAS AFECTADAS DENTRO DEL PLAZO DE PARALIZACIÓN Nº02.-** "En el siguiente cuadro se evidencia las partidas ultimas a realizar para la correcta culminación del proyecto. Se evidencia que debió ejecutar desde el 01/02/2025 al 07/02/2025". Mostrando el siguiente cuadro:

ITEM	PARTIDA	D.C.	INICIO	TERMINO	ANTECESOR
25.04	TUBERIAS PARA RIEGO POR GRAVEDAD	4	01/02/2025	04/02/2025	
25.04.01	SUMINISTRO DE INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP - ISO 4427:2008 PN10 D=200mm (8")	1	01/02/2025	01/02/2025	25.03.04
25.04.02	SUM Y COLOC. ACCESORIOS PARA TUBERIA HDPE	3	02/02/2025	04/02/2025	25.04.01
25.05	PRUEBA HIDRAULICA	1	07/02/2025	07/02/2025	
25.05.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION TUBERIAS HDPE 8"	1	07/02/2025	07/02/2025	25.06.03
25.06	CARPINTERIA METALICA	2	05/02/2025	06/02/2025	
25.06.01	COMPUERTA METALICA TIPO IZAJE	2	05/02/2025	06/02/2025	25.04.02
25.06.02	BRIDA ROMPE AGUA H.D. 8"	1	05/02/2025	05/02/2025	25.04.02
25.06.03	BRIDA/ TUBO HDPE 200mm (8") (flange adapter)	1	06/02/2025	06/02/2025	25.06.02

De lo descrito indica; "Sin embargo, debido a la paralización N° 02, estas últimas partidas, van hacer aplazadas, en donde se presenta la nuevas fechas reprogramadas, considerando la paralización de obra N°02. El término final de la paralización N° 02, se da el 25 de Mayo del 2025. (se pone fin a paralización 2); constatando con el acta de Reinicio de Obra N° 03, asentada en folio 370. Asimismo, se refrenda con el Asiento N° 476 del residente y el asiento N° 477 por el Inspector de obra". Asimismo, indica; "se da el reinicio de obra el día siguiente, el 26/05/2026; por lo que se observa que las últimas partidas que son afectadas por la Paralización N° 02 son 25.04.01, 25.04.02, 25.05.01, 25.06.01 y 25.06.03, las cuales serán ruta crítica en el cronograma reprogramado, lo cual extiende el plazo del 26/05/25 al 02/05/25 Para ello se ha considerado que en fecha 25/06/2025 se cierre la causal de la Paralización N° 02; y el día 26/05/25, se reinició obra". Por el periodo de prorroga de la SUBCAUSAL.- "**INICIO DE SUBCAUSAL: 01 de febrero de 2025, -FIN DE SUBCAUSAL: 25 de Mayo de 2025**". Se aprecia un nuevo cronograma, según el siguiente cuadro:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0244-2025-GRA/GRI

Por lo que determina; “paralizar temporalmente la obra desde el 01 de Febrero del 2025, tal como se evidencia con el ACTA DE PARALIZACIÓN N°02, [en el folio N° 372]; constatadas en el asiento de cuaderno de obra N°413, del Residente, [en el folio N° 396], y en el asiento N° 414, del Inspector[en el folio N°395], esta paralización es debido a fuerte lluvias que ha generado un Huayco lo que ha causado los daños materiales en la infraestructura de transporte, carreteras internas cercana al distrito de Ayo, impidiendo su acceso y; por consecuente genera la inviabilidad de la continuación de los trabajos de obra, como lo demuestra el Reporte Complementario N°1337-21/1/2025/COEN - INDECI”. Por lo que determina en el siguiente cuadro evidenciar las partidas aplazadas debido a la paralización N°02. El cual se tiene el siguiente cronograma:

	ITEM	DESCRIPCION	DC	INICIO	FIN
	25	PASE POR TORRENTERA - ZONA B			
	25.04	TUBERIAS PARA RIEGO POR GRAVEDAD	4 días	lun 26/05/25	jue 29/05/25
R. CRITICA	25.04.01	SUMINISTRO DE INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP - ISO 4427:2008 PN10 D=200mm (8")	1 día	lun 26/05/25	lun 26/05/25
R. CRITICA	25.04.02	SUM Y COLOC. ACCESORIOS PARA TUBERIA HDPE	3 días	mar 27/05/25	jue 29/05/25
	25.05	PRUEBA HIDRAULICA	1 día	lun 02/06/25	lun 02/06/25
R. CRITICA	25.05.01	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCION TUBERIAS HDPE 8"	1 día	lun 02/06/25	lun 02/06/25
	25.06	CARPINTERIA METALICA	2 días	vie 30/05/25	sáb 31/05/25
R. CRITICA	25.06.01	COMPUERTA METALICA TIPO IZAJE	2 días	vie 30/05/25	sáb 31/05/25
	25.06.02	BRIDA ROMPE AGUA H.D. 8"	1 día	vie 30/05/25	vie 30/05/25
R. CRITICA	25.06.03	BRIDA/ TUBO HDPE 200mm (8")	1 día	sáb 31/05/25	sáb 31/05/25
				FIN	02/06/2025

Del analisis se aprecia la **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARALIZACIÓN APROBADO POR LA SUBGERENCIA: 122 DÍAS CALENDARIOS (PARALIZACIÓN N°02)**; Del análisis de la causal N°01: **Paralizaciones**; conforme al siguiente cuadro:

CAUSAL N° 01: PARALIZACIONES					
SUBCAUSAL	PROPUESTO		INTERPOLACIÓN EN (D.C.)		SOLICITUD EN D.C.
	D.C.	Inicio de plazo	Fin de plazo	Subcausal 2.1.	
CAUSAL N° 1.1. PARALIZACIÓN N°01	7	01/01/2025	07/01/2025	-7	0
CAUSAL N° 1.2. PARALIZACIÓN N°02	114	01/02/2025	25/05/2025		114

De las causales que muestra los especialistas; **SUSTENTO TECNICO DE CAUSAL N°02 CASO FORTUITO**; CAUSAL N°2.1: CAUSAL N°2.1: ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA INSTALACION DE TUBERIA; **ANÁLISIS DE CAUSAL 2.1.: CASO FORTUITO: NOTIFICACIÓN TARDÍA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERIA**: Que indica; “Con 03 de Julio de 2024, se solicitó el pedido **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERIA** (N° 5265), Con fecha de 25 Julio de 2024, se certificó el requerimiento de **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TUBERÍA** (CER-12097), En los meses de agosto, septiembre, Octubre; el contratista no se llegó a comunicar con residencia sobre su servicio. Mediante los asientos de cuaderno de obra la inspección de obra solicita la presentación de los requerimientos necesarios para la culminación de obra”: (...). Por lo que muestra la afectación de partidas. Por lo que del análisis; realiza un cuadro resumen, de la ampliación de plazo N°02.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0244-2025-GRA/GRI

SOLICITUD DE PLAZO AMPLIACIÓN Nº 02			
CAUSAL	Inicio de plazo a solicitar	Fin de plazo	SOLICITUD EN D.C.
CAUSAL Nº 1	01/02/2025	25/05/2025	114
CAUSAL Nº 2	01/01/2025	31/01/2025	31
	26/05/2025	02/06/2025	8
AP Nº 02:	01/01/2025	02/06/2025	153

CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	TIEMPO (días calendarios)
Paralizaciones	114
Obras Complementarias y/o modificaciones Físicas a PIP	
Casos Fortuitos	39
Desabastecimiento sostenido de materiales	-
Otros (indicar)	-
TOTAL	153

Del análisis; se tiene como evaluación final el análisis de la Ruta Crítica y que luego de contemplar las superposiciones de tareas que están relacionadas con **CASOS FORTUITOS, PARALIZACIÓN** se estaría requiriendo la cantidad de **153 días calendarios**. Todos los motivos expuestos obligan a la entidad al reconocimiento de la citada Ampliación de Plazo Nº02, lo cual alarga la fecha de terminación que era del día **01 de enero del 2025 hasta el día 02 de Junio del 2025**.

- En resumen, la ampliación requerida es la siguiente:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02:	153 DÍAS CALENDARIOS
------------------------------------	-----------------------------

Por lo que presenta el levantamiento de observaciones; conforme Este informe de levantamiento de observaciones se realizada en referencia al **INFORME Nº 013-2025-GRA/ORSIT-EJLH**, en el cual el Inspector indica que aun la observación 03 (Plazo solicitado se encuentra vencido). Por lo que esta residencia ha planteado reformular las causales con sus subcausales correspondientes dentro de los cuales:

SOLICITUD DE PLAZO AMPLIACIÓN N° 02				
CAUSAL	MOTIVO DE LA CAUSAL	Inicio de plazo a solicitar	Fin de plazo de prorroga afectado	SOLICITUD EN D.C.
1: PARALIZACIONES	FACTORES CLIMATOLÓGICOS (PRECIPITACIONES PLUVIALES)	01/02/2025	25/05/2025	114
2: CASOS FORTUITO	DESABASTECIMIENTO DE MAT/ SERVICIOS (INST. TUBERIAS, INST ACCESORIOS)	01/01/2025	31/01/2025	31
		26/05/2025	02/06/2025	8
AP N° 02:		01/01/2025	02/06/2025	153

En la que; concluye y recomienda; "Con el presente pedido se solicita el trámite de **APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 de 153 días calendarios**, para la obra de la referencia, por lo cual elevo a Ud. el suscrito para su opinión favorable y trámite correspondiente". "Por las consideraciones indicadas y evaluación de la documentación presentada, se concluye solicitando el pedido de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02 POR 153 DÍAS CALENDARIOS**, a consecuencia de casos fortuitos,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0244-2025-GRA/GRI

paralizaciones; y con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto, se modifica la fecha de término programado del 01 de enero del 2025 al 02 Junio del 2025". "Por las consideraciones indicadas esta residencia solicita la inmediata aprobación de la presente modificación al expediente técnico: "AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02" por el causal indicado en el presente informe, mismos que se sustentan y se adjuntan y son necesarios para la culminación de la obra". Por lo que se aprecia que técnicamente, han declarado la viabilidad la solicitud de la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N°102-2025-GRA/SGELP/ET-DRMC, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Ing. David Reiser Mamani Carpio, Ingeniero Civil, Especialista Profesional – SGELP, quien subsana las observaciones realizadas. En la que presenta su informe en la que levanta observaciones realizadas por el Supervisor de la Obra, respecto al trámite de solicitud de ampliación de plazo N°02. Y recomienda que se derive el presente a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones – ORSIT, para que se tome las acciones correspondientes.



Que, mediante Informe N°2652-2025-GRA/SGELP, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos. Remite levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo. Donde remite el levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de plazo.



Que, mediante Informe N°016-2025-GRA/ORSIT/EJLH, de fecha 29 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Edwin Loza Huaracha, Supervisor de Obra. Que da opinión de la ampliación de plazo. En la que de su análisis indica: (...) IV.- (...) "Tomando en cuenta la normativa vigente en cuanto a ampliaciones de plazo indica en directiva N°012-2010, las causales señaladas se encuentran dentro de estas respecto a la causal de factores climatológicos y casos fortuitos (desabastecimiento de materiales). **"Ampliaciones de plazo.** - Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales: (...) *Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura". En la que concluye: "1.-El residente cumplió con hacer conocer del hecho a su superior, los mismos que como responsables de la ejecución de la obra, elevan el presente pedido de aprobación de ampliación de plazo". "2.-Las modificaciones están siendo sustentadas por el residente a través de diversos documentos que emitieron, así como reportes escritos recopilados y anexados en el presente expediente. Así mismo la ampliación obliga a la reformulación del calendario físico, por lo que se anexa entre otros un calendario de avance de obra actualizado o el cronograma reformulado y la sustentación de la afectación de la ruta crítica a través de la programación PERT/CPM". "3.-El suscrito como supervisor ha procedido a revisar la documentación sustentatoria que presento el residente la encuentra CONFORME Y APTA, para continuar el trámite de aprobación de la presente ampliación de plazo N°02, con los argumentos plasmados en el expediente anexo". (...) "4.-De acuerdo al pedido del residente el suscrito como supervisor da opinión favorable, al expediente de ampliación de plazo N°02 que va desde 01.01.2025 al 02.06.2025, por 153 D.C., POR LO QUE EMITE PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE Y SE DA CONFORMIDAD A LA AMPLIACION DE PLAZO N°02.



Que, mediante Informe N°1460-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 02 de junio del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elias Zirena Uriá, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, indica de acuerdo con el análisis realizado por el Inspector de Obra y los Especialistas Técnicos, así como el pronunciamiento emitido en informe de referencia a) se concluye que la SOLICITUD del trámite para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CENTRO POBLADO DE SUBNA DISTRITO DE AYO, DE LA PROVINCIA DE CASTILLA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS, establecidos en la Directiva N°012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0244-2025-GRA/GRI

ejecución de obras por administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", por lo tanto, se emite **OPINION FAVORABLE**, al presente tramite según detalle: **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, por 153 días calendario desde el 01 de enero del 2025 hasta el 02 de junio del 2025. Debiendo emitirse el acto administrativo con **EFICACIA ANTICIPADA**.

Que, mediante Informe N°067-2025-GRA/GRI-LADF, de fecha 04 de junio del 2025, del Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica; en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias técnicas y administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo. De ahí, que siendo que han ratificado sus fundamentos y sustentos. Que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiendo que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: *"Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, a través de la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio; (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...) sobre las modificaciones al expediente técnico podrá darse por los siguientes motivos i) Modificaciones referidas a los metrados, partidas y diseños que implica predominante la modificación del presupuesto inicial, ii) Incremento por mayores metrados, partidas nuevas u obras complementarias debidamente aprobadas, iii) Deducciones por menores metrados y partidas (...)"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0244-2025-GRA/GRI

Que, por otro lado, la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: "p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, caso fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se debe contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente"; "q) En caso de producirse modificaciones físicas al expediente técnico o similar, que alteren los diseños básicos y/o estructurales, será necesario contar con el pronunciamiento del proyectista o consultor, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión o Unidad Orgánica que condujo la elaboración. quien tendrá la responsabilidad de transmitir el consentimiento o aprobación de la modificación"; "r) En caso que estas variaciones o modificación al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado: "Modificación Física Financiera N° ." que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitará la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo"; literal s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° .", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado; y el literal "t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, están registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que deben quedar aprobadas resolutive y estar sujetas a las directivas vinculantes".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 0244-2025-GRA/GRI

Que, por otro lado, el **Artículo 17 del TUO de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 02 de junio del 2025, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N°508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N°27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N°027-2017-EF; Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N°02, sustentada en **PARALIZACIONES, CASOS FORTUITOS (...)**, por el plazo de Ciento Cincuenta y Tres (153) días calendarios, que comprende desde el 01 de enero del 2025 al 02 de junio del 2025; para ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN CENTRO POBLADO DE SUBNA DISTRITO DE AYO, DE LA PROVINCIA DE CASTILLA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JFEM/ldf
Cc./arch
DOC. REG.: 8335749
DOC. EXP.: 4791529.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

